TRIBUNAL DE JUSTICIA
DE LA UNIÓN EUROPEA

Sentencia del Tribunal General
en el asunto T-535/24 | Russian Maritime Register of Shipping/Consejo

Comunicado de prensa n.º 156/26

Luxemburgo, 4 de noviembre de 2026

Guerra en Ucrania: el Tribunal General confirma la mayoría de las medidas restrictivas adoptadas por el Consejo contra Russian Maritime Register of Shipping

No obstante, anula la medida que establece la retirada del reconocimiento en cuanto organización de inspección, reconocimiento y certificación de buques que le había sido concedido por la Unión Europea

Russian Maritime Register of Shipping (RMRS) tiene su domicilio social en San Petersburgo (Rusia) y pertenece íntegramente al Estado ruso. Es una organización sin ánimo de lucro que se dedica a la clasificación, inspección y certificación de buques que enarbolan pabellones rusos o extranjeros. Desde 1998, figuraba entre las organizaciones reconocidas a escala de la Unión Europea a las que los Estados miembros pueden autorizar para que lleven a cabo, en su nombre, la inspección, el reconocimiento y la certificación de los buques que enarbolan su pabellón.

En 2014, en respuesta a la situación en Ucrania, el Consejo de la Unión Europea adoptó medidas restrictivas contra Rusia, en particular en el ámbito financiero. [1] Tras el inicio, el 24 de febrero de 2022, de la invasión de Ucrania por parte de las fuerzas armadas rusas, el Consejo amplió estas restricciones financieras a RMRS mediante su inclusión en la lista de entidades sujetas a una prohibición de las inversiones. Asimismo, prohibió toda transacción con dicha organización, le retiró su reconocimiento a escala de la Unión e impuso a los Estados miembros la obligación de revocar las autorizaciones que le hubieran concedido. Por último, prohibió a los buques certificados por RMRS acceder a puertos y esclusas situados en el territorio de la Unión. [2]

RMRS interpuso un recurso ante el Tribunal General en el que solicitaba la anulación de determinadas disposiciones mediante las que se establecían dichas medidas restrictivas, que habían sido prorrogadas sucesivamente hasta el 31 de julio de 2026. [3]

El Tribunal General desestima en gran medida el recurso de RMRS y confirma la mayoría de las medidas restrictivas que la afectan, en particular la prohibición de las inversiones y la prohibición de las transacciones.

El Tribunal constata, en primer lugar, que el recurso no es admisible respecto de la anulación de la **prohibición de que** los buques certificados por RMRS **accedan a puertos y esclusas situados en el territorio de la Unión.** En efecto, dicha prohibición se aplica directamente a los buques certificados por RMRS, pero solo afecta de manera indirecta a la situación jurídica de dicha organización.

A continuación, el Tribunal declara que el Consejo ha cumplido su obligación de motivación, ya que RMRS podía comprender tanto el contexto general en el que se inscribían las medidas restrictivas adoptadas en su contra como las razones específicas y concretas que justificaban su adopción y su mantenimiento. Así pues, podía comprender el motivo por el que la prohibición de las inversiones se había ampliado al sector marítimo, y que su inclusión en la lista de entidades sujetas a la prohibición de las transacciones y la retirada de su reconocimiento para prestar sus servicios en la Unión se debían al hecho de que pertenecía íntegramente al Estado ruso.

En lo que respecta a la competencia del Consejo para retirar dicho reconocimiento, el Tribunal General recuerda que el Tratado UE faculta al Consejo para adoptar, en el marco de la política exterior y de seguridad común (PESC), **decisiones que definan el enfoque de la Unión** sobre un asunto concreto de carácter geográfico o temático, aun cuando dichas

decisiones sean de tal naturaleza que modifiquen directamente la situación jurídica de particulares. **Tal es el caso de las decisiones relativas a la retirada del reconocimiento en cuestión,** las cuales, sin tener carácter operativo, están destinadas a mantener la paz y la seguridad internacionales en respuesta a la desestabilización de Ucrania por parte de Rusia y, con ello, **persiguen los objetivos de la PESC.**

Del mismo modo, si bien es cierto que la retirada de dicho reconocimiento con vistas a prevenir toda amenaza para la seguridad marítima es competencia de la Comisión Europea, esta circunstancia **no pone en entredicho la competencia del Consejo para proceder a una retirada sobre la base de las disposiciones relativas a la PESC**. A estos efectos, el Tribunal General recuerda, en particular, que **los principios de atribución y de equilibrio institucional se aplican en el ámbito de la PESC, y que las competencias propias de este ámbito y las relativas a las políticas y acciones internas de la Unión no se excluyen entre sí, sino que se complementan, pues cada una tiene su propio ámbito de aplicación y pretende alcanzar objetivos distintos.** En el presente asunto, la retirada del reconocimiento acordada por el Consejo persigue un objetivo propio de la PESC y, por lo tanto, no está destinada a garantizar la seguridad marítima y la protección del medio ambiente.

En cuanto a la proporcionalidad de las medidas controvertidas, el Tribunal General constata que, dado que se dirigen a una entidad que pertenece íntegramente al Estado ruso y que desarrolla actividades en el sector marítimo, dichas medidas **son adecuadas para contribuir a la consecución del objetivo perseguido con su adopción,** que es el de ejercer presión sobre dicho Estado para que ponga fin a su agresión contra Ucrania.

No obstante, el Tribunal considera que **la retirada del reconocimiento del que disfrutaba RMRS es desproporcionada,** ya que existe una medida menos gravosa, como es la suspensión de dicho reconocimiento, que también habría permitido alcanzar el objetivo perseguido. En este contexto, el Tribunal General precisa que, en caso de que se levanten las medidas restrictivas impugnadas, el reconocimiento en cuestión no puede restablecerse automáticamente, de manera que RMRS debería someterse a un nuevo procedimiento de reconocimiento. Ahora bien, el resultado de dicho procedimiento es incierto, ya que RMRS no dispone ni del derecho a iniciar el procedimiento ni del derecho a obtener el reconocimiento.

En estas circunstancias, **el Tribunal General anula la decisión del Consejo que contiene las medidas restrictivas impugnadas en la medida en que establece la retirada del reconocimiento concedido por la Unión a RMRS.**

RECUERDE: El recurso de anulación sirve para solicitar la anulación de actos de las instituciones, órganos y organismos de la Unión contrarios al Derecho de la Unión. En determinadas circunstancias, los Estados miembros, las instituciones europeas y los particulares pueden interponer recurso de anulación, según los casos, ante el Tribunal de Justicia o ante el Tribunal General. Si el recurso se declara fundado, el acto queda anulado y la institución de que se trate debe colmar el eventual vacío jurídico creado por la anulación de dicho acto.

RECUERDE: Contra las resoluciones del Tribunal General puede interponerse recurso de casación ante el Tribunal de Justicia, limitado a las cuestiones de Derecho, en un plazo de dos meses y diez días a partir de la notificación de la resolución.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación, que no vincula al Tribunal General. La exposición de los hechos y del marco jurídico se refiere al momento pertinente y se basa en los autos del asunto.

El texto íntegro y, en su caso, el resumen de la sentencia se publican en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento.

Contactos con la prensa: Cristina López Roca ✆ (+352) 4303 4293.

Tiene a su disposición imágenes del pronunciamiento de la sentencia en «Curia Web TV» y en «European Broadcasting Service» ✆ (+32) 2 2964106.

¡Siga en contacto con nosotros!

[1] Decisión 2014/512/PESC del Consejo, de 31 de julio de 2014, relativa a medidas restrictivas motivadas por acciones de Rusia que desestabilizan la situación

en Ucrania. El mismo día, el Consejo adoptó, sobre la base del artículo 215 TFUE, el Reglamento (UE) n.º 833/2014 del Consejo, de 31 de julio de 2014, relativo a medidas restrictivas motivadas por acciones de Rusia que desestabilizan la situación en Ucrania, que contiene disposiciones más detalladas para dar efecto, tanto en el ámbito de la Unión como en el de los Estados miembros, a lo dispuesto en dicha Decisión.

[2] Las medidas restrictivas mencionadas, aprobadas con posterioridad al 24 de febrero de 2022, fueron adoptadas mediante modificaciones introducidas en la Decisión 2014/512 y en el Reglamento (UE) n.º 833/2014.

[3] Véanse las Decisiones (PESC) 2024/2026 del Consejo, de 22 de julio de 2024, (PESC) 2025/175 del Consejo, de 27 de enero de 2025, (PESC) 2025/1320 del Consejo, de 30 de junio de 2025, y (PESC) 2025/2648 del Consejo, de 22 de diciembre de 2025.